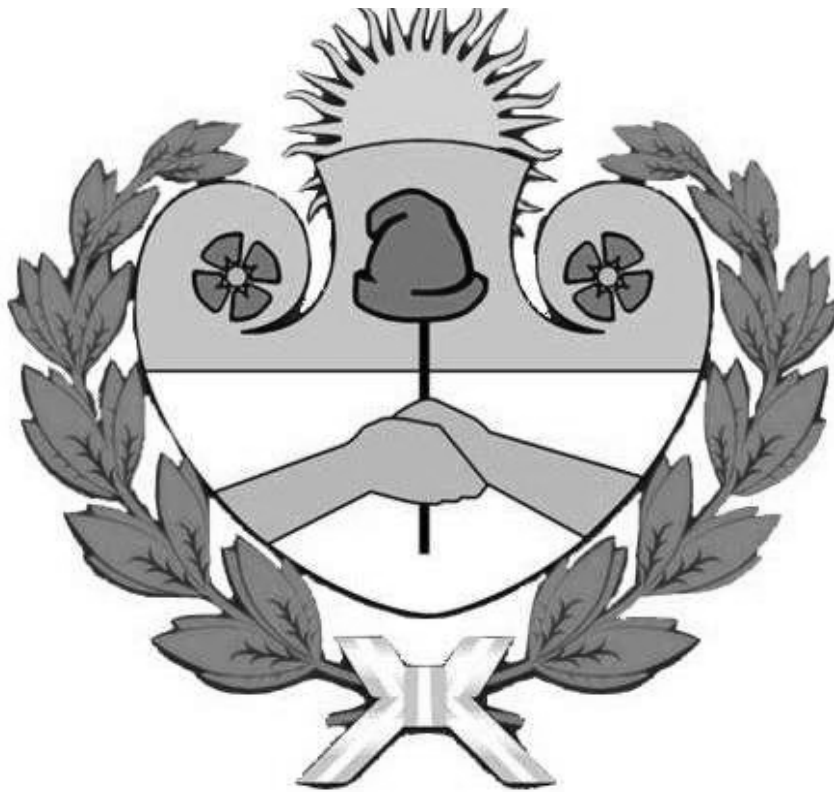


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 85 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4039-H.-
EXPTE. N° 0500-240/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4041-H.-
EXPTE. N° 500-240/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N MIGUEL ANGEL LEMBO.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4781-G.-
EXPTE. N° 0412-363-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-
VISTO Y CONSIDERANDO

Los presentes obrados, por los cuales la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la designación de personal en el cargo de Agente, fundado en las necesidades de contar con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la misión y funciones asignadas;

Que el personal propuesto es egresado del Instituto Superior de Seguridad Pública (Auxiliar en Seguridad Pública), lo cual lo indica como apto para el desempeño de la función del Personal de Seguridad;

Que conforme explicita la Dirección Provincial de Presupuesto a Fs. 36/37, 41y 47, el trámite de autos se encuentra en condiciones de ser regularizado;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Personal (Fs.35) y Fiscalía de Estado (Fs.39/39 vta);

Que con relación al agente Hernán Diego Mamani Rueda, mediante Decreto N° 1887-G-2008 se dispuso su baja en el cargo de Agente en Comisión del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General solicitada por Resolución N° 211-DP-07, por haber infringido el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Por ello, en uso de las potestades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al 05 de Julio de 2006, en el cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U de O. 1-A POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la ex Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al siguiente personal...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5385-G.-
EXPTE. N° 0400-9402/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Limitátese hasta el 31 de Enero de 2010, las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 1439-G, de fecha 15 de Julio de 2008.-
ARTICULO 2°.- Designase, a partir del día 01 de febrero de 2010, en el cargo de Coordinador Provincial de Emergencias, al señor Dr. JESUS BENJAMIN RIVERO, DNI N° 16.971.239.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5728-I.P.-
EXPTE. N° 600-236/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de la Unidad Provincial de Financiamiento, al C.P.N MIGUEL ANGEL LEMBO, DNI N° 16.780.658.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5855-DS.-
EXPTE. N° 765-604/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Niñez, Adolescente y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al Dr. SEBASTIAN ANDRES MEDINA D.N.I N° 25.064.379.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7248-H.-
EXPTE. N° 500-698/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébase el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA suscrito el día 21 de Diciembre de 2010, entre el Gobierno Nacional representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Doctor Aníbal Domingo FERNANDEZ, el señor MINISTRO DEL INTERIOR, Contador Aníbal Florencio RANDAZZO; y la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el SEÑOR GOBERNADOR, Doctor Walter Basilio BARRIONUEVO.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7423-G.-
EXPTE. N° 419-4290-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese el reconocimiento de servicio prestados, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, por el señor ORLANDO PASCUAL BARCONTE, DNI N° 23.035.731, en la Dirección Provincial del Trabajo, conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7434-I.P.-
EXPTE. N° 630-135/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 4855-I.P-2009 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.-** El gasto que demandó la presente contratación fue imputado al Ejercicio 2008 la suma de \$ 14.820.19 y la diferencia de \$ 1.679,81 al Ejercicio 2009 en la partida: 2-5-2-2-1-1 "Servicios No Personales con Recursos Propios" de la Unidad de Organización: 5 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7454-P.-
EXPTE. N° 247-80/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Pyme e Integración Regional, representada por Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ y el Sr. GABRIEL FERNANDO MACIAS, DNI N° 29.494.349 CUIL N° 20-29494349-9, cuyo texto corre agregado a fs. 15/16 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7466-G.-
EXPTE. N° 0400-9850-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 6744-G, de fecha 31 de octubre de 2006, dejándose establecido que la designación del Abogado OSCAR MARIANO BAIGORRI, DNI N° 23.167.912, en el grado de Oficial Principal (Escalafón Profesional) de la Policía de la Provincia, rige a partir del 16 de septiembre de 2003, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7578-P.-
EXPTE. N° 247-81/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Pyme e Integración Regional, representada por Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ y el Sr. NICOLAS CHAVES DNI N° 31.463.537, CUIL N° 20-31463537-0, cuyo texto corre agregado a fs. 06/07 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7675-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-120/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su Titular C.P.N RAUL EDUARDO FLORES y el Sr. EDUARDO PABLO VILLAMAYOR, DNI N° 21.435.384-CUIL N° 23-21435384-9 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7701-G.-
EXPTE. N° 0200-203/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación, representada en este acto por su titular Esc. JULIO FRIAS y las Señoritas MARIA AGUSTINA ALVAREZ GARCIA, CUIL N° 27-34061160-3, ELIANA FATIMA SILVA, CUIL N° 23-33550937-4, ADRIANA DANIELA BRIONES, CUIL N° 27-31961248-9 y Sr. CLAUDIO MARCELO CORAITA, CUIL N° 20-27883069-2 y por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2008, y cuyos textos corren agregados en autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7705-G.-
EXPTE. N° 248-MMN-9/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios Celebrado entre la Secretaria de Derechos Humanos, representada por su entonces titular Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG y el Sr. JOSE LUIS MOLINA, DNI N° 30.766.462-CUIL N° 20-30766462-4, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado en autos a fs. 06.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7707-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-105/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su Titular CPN RAUL EDUARDO FLORES y el Sr. FRANCISCO DANIEL AIZAMA, DNI N° 22.461.856- CUIL N° 20-22461856-6, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 09/10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7798-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-96/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN. RAUL EDUARDO FLORES y la Señorita NELIDA ELENA BALCAZAR, D.N.I. N° 22.361.723-CUIL N° 27-22361723-4, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 09/10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7801-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-99/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su Titular CPN RAUL EDUARDO FLORES y el señor MAXIMILIANO ADRIAN BURGOS, DNI N° 25.663.639- CUIL N° 20-25663639-6 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 09/10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7802-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-97/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN. RAUL EDUARDO FLORES y el Señor JUAN EDUARDO QUISPE, D.N.I. N° 30.541.903-CUIL N° 20-30541903-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 09/10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7809-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-112/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su Titular CPN RAUL EDUARDO FLORES y la Sta SILVIA GRACIELA MACHACA, DNI N° 29.211.301, CUIL N° 27-29211301-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 09/10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7881-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-290/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular Arq. MARIA ELENA BARDI y el Sr. MARIO RUBEN YAPURA- DNI N° 20.104.306, CUIL N° 23-20104306-9, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, y cuyo texto corre agregado en autos (Fs. 3/4), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7900-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-19/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN. RAUL EDUARDO FLORES y la Srta. LILIA GISELA LEON, D.N.I. N° 27.788.037-CUIL N° 27-27788037-2, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 07/08.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7979-H.-
EXPTE. N° 0500-279/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7985-H.-
EXPTE. N° 0500-279/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular CPN HUGO RUBEN TOBCHI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7996-H.-
EXPTE. N° 0516-973/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de JULIO JACINTO RIVERO, DNI N° 18.764.880 y de EVA ROSITA ALMAZAN, DNI N° 24.023.957, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como lote 02 de la Manzana 15, Padrón B-17438, ubicado en Pampa Blanca, departamento El Carmen, provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8064-G.-
EXPTE. N° 0200-005-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Dn. HECTOR ENRIQUE MEDINA y los ciudadanos: MARIA ELENA SALINAS, DNI N° 11.072.343, Lic. JIMENA BARRY, D.N.I. N° 23.329.706, VIVIANA ELIZABETH VARGAS, D.N.I. N° 24.611.851, SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, D.N.I. N° 25.613.018, VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, D.N.I. N° 28.537.167, BLANCA LILIANA HERMOSA, D.N.I. N° 13.685.067, EDGARDO DAVID GALLARDO, D.N.I. N° 23.145.211 y RUBEN EDUARDO ALMENAR, D.N.I. N° 22.785.719, quienes cumplieron servicios bajo dependencia del citado organismo, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuyos textos se encuentran agregados en autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8096-H.-
EXPTE. N° 0516-1523/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 8849-H de fecha 17 de septiembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°** Adjudicase en venta a favor de JUANA SANTOS, DNI N° 6.556.319 el terreno fiscal individualizado como lote 27 de la Manzana 104, Padrón A-86.562, ubicado en Barrio el Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8113-H.-
EXPTE. N° 0500-321/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8116-H.-
EXPTE. N° 0500-321/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N HUGO RUBEN TOBCHI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8209-H.-
EXPTE. N° 0516-161/92.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ALFREDO RENE DIAZ, DNI N° 17.402.213 y de JUANA ELVA VILLATARCO, DNI N° 16.569.174, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 08 de la Manzana 640, Padrón A-72686, ubicado en Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8219-H.-
EXPTE. N° 0516-517/94.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 6177-H- de fecha 15 de agosto de 2006, en lo que respecta al número del Padrón, quedando redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 2°.-** Adjudicase en venta a favor de PEDRO HUMBERTO TORRES DNI N° 22.071.301 y de MARIA ANGELICA MORALEZ, DNI 23.558.290, el terreno fiscal individualizado como lote 08 de la Manzana 116, Padrón E-15888, ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8221-H.-
EXPTE. N° 14-S-1971 Y AGDOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación del terreno fiscal individualizado como lote 02 de la Manzana 69 Padrón A-19039, ubicado en B° Mariano Moreno, Dpto Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy a favor de la Sra. NATIVIDAD SEQUEIROS, la cual tuvo lugar por Decreto N° 16255-H-1962, por los motivos expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8294-H.-
EXPTE. N° 500-370/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS, representada por el entonces titular, CPN JORGE ALEJANDRO PUENTES y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en la Unidad de Gestión- ex Banco Provincia de Jujuy- Ente Residual-, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009: PATRICIA MARCELA CONTRERAS- DNI N° 24.101.386-Cat. A-1.- EDGARDO ROLANDO FUENTES-DNI N° 11.664.679-Cat. 19

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8298-H.-
EXPTE. N° 0516-2872/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 640-E-de fecha 23 de marzo de 1992 por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8328-H.-
EXPTE. N° 0516-2050/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de LUCIA CRUZ, DNI N° 18.793.954, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 07 de la Manzana 319, Padrón A-63.296, ubicado en Barrio Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8352-G.-
EXPTE. N° 0761-25643/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) formulado por el Dr. Esteban Velo, en nombre y representación del señor CESAR ROGELIO ALBERTO, a través del cual solicita el pago de indemnización prevista en la Ley N° 24.557 (Riesgos de Trabajo), por "accidente de trabajo en itinere" sufrido por su mandante.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8340-DS.-
EXPTE. N° 770-154/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su ex titular Prof. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Señora MARIA DE LOURDES LLANOS, DNI N° 26.793.198, CUIL N° 23-26793198-4, Señora GLORIA ELIZABET MALDONADO, DNI N° 18.431.601- CUIL N° 27-18431601-9, Señora MARIA CLAUDIA MAMANI, DNI N° 26.679.637-CUIL N° 23-26679637-4, Señor HECTOR ROBERTO MARTINEZ, DNI N° 28.249.734- 20-28249734-5 y la Señora ALEJANDRA MILAGROS PAZ, DNI N° 27.640.118-CUIL N° 27-27640118-7 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y cuyos textos corren agregados en autos a s. 97/106 respectivamente.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8432-H.-
EXPTE. N° 0516-976/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de JUAN BAUTISTA GREGORIO, DNI N° 10.488.572, el terreno fiscal individualizado como lote 33 de la manzana 108, Padrón A-77683, ubicado en B° San Cayetano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8456-H.-
EXPTE. N° 0516-1253/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de ALFREDO ALEJANDRO FERMI, RICARDO FERMI, MARIA AMELIA DEL ROSARIO FERMI DE MACHADO Y MARIA GABRIELA FERMI e individualizado como Circunscripción 5, Sección 2, Parcela 1042, Padrón A-75.077 ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Matricula A-44872.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 037 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0248-MN-103/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2011.-
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas en fecha 19 de Marzo de 2011, por la comunidad Aborigen de Varas- Pueblo Omaguaca - Departamento de Humahuaca; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 4914-E.-
EXPTE. N° 1050-765/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convalidar la selección de los agentes que se desempeñaron como Coordinadores de los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) en instituciones educativas de educación secundaria de gestión estatal, desde el 01 de diciembre de 2010 y hasta el 29 de febrero de 2011.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2.011

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE – TERAPIA INTENSIVA"
Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: \$ 599.550,00.-
Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.
Período de Garantía: DOCE (12) MESES.
Fecha de Apertura: 09-AGOSTO-2011. HORAS 11:30.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: \$ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 97036 \$ 50,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 08/2011

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – RN N° 9 Y RN N° 66.

TIPO DE SERVICIO: Servicio de mantenimiento en instalación de alumbrado público. En el ámbito jurisdiccional de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy. En los siguientes tramos:

Tramo I: RN N° 9; Avda. Marina Vilte – Acc. Nueva Terminal.

Tramo II: RN N° 9; Est. de Serv. Milenium – Acc. B° Cuyaya.

Tramo III: RN N° 66; El Arenal – Pte. R° Los Alisos

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00). Referido al mes Julio de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Agosto del 2011 a las 13:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 04 de Agosto de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Sesenta días a partir del momento de la redacción del Acta de Replanteo de la misma.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sito en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97054 \$ 50,00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Agosto del presente año a partir de hs. 8:30 en su sede social sita en calle Güemes N° 1095 esquina Senador Pérez de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Explicaciones del llamado fuera de término. 3) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.

27/29 JUL. LIQ. N° 97037 \$ 60,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los Sres. VICENTE VALLEJO, D.N.I. N° 18.505.342, Argentino, soltero, de 44 años de edad, con domicilio real en Pje. Sta. Rita s/n°, B° Guaraní, de la localidad de Yuto, Pcia. de Jujuy; y el SR. LUIS RAMON RIVAS, D.N.I. N° 28.763.977, Argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio real en calle Mario Gutiérrez N° 823 del B° Sarmiento, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "PERLA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". SEGUNDA: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Mario Gutiérrez N° 823 del B° Sarmiento, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que la misma podrá establecer en cualquier lugar del País. TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad, es de quince (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del correspondiente instrumento de prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la actividad comercial de construcciones de obras civiles, industriales, hidráulicas o de cualquier tipo, como así también la comercialización de materiales y productos para la construcción, pudiendo asumir representaciones y asesoramientos vinculados al objeto prefijado. QUINTA: Para lograr su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas, judicial o de cualquier otra índole que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos perseguidos. DEL CAPITAL SOCIAL. SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) dividido en DOCE (12) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000), cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios en las siguientes proporciones.: UN CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) es suscripto por el SR. VICENTE VALLEJO y un CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) por el SR. Luís Ramón Rivas, las cuales se integran por el 25% de las mismas mediante aportes de capital de cada socio, aportando el SR. Vallejos la suma de \$ 1.530 en concepto de aporte del 51% del capital integrado y el SR. Rivas, la suma de \$ 1.470 en concepto de aporte del 49% del capital integrado. Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas. CESION DE CUOTAS SOCIALES. SEPTIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los restantes socios su decisión otorgándoles derecho de preferencia sobre la transacción de ventas de sus cuotas. Los socios se pronunciarán dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el derecho de no ejercer el derecho de preferencia acordado ante el silencio manifestado en dicho plazo. En caso de formular oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio de la Sociedad, quien, con audiencia del representante de la sociedad y del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa para su oposición. OCTAVA: Los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de cada una se determinará mediante el procedimiento de dividir el importe del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio aprobado, con más un adicional del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los inmuebles de propiedad de la Sociedad si tuviera y un adicional del veinte por ciento (20 %) sobre el resto del patrimonio neto de la Sociedad, por la cantidad de cuotas Sociales emitidas e integradas a la misma fecha, porcentajes y conceptos que cubren y absorben cualquier diferencia de criterio respecto de la valuación de los bienes de la Sociedad. NOVENA: Es libre la cesión de

cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando como consecuencia de las mismas se altere el régimen de mayorías. DECIMA: Las transferencias de cuotas sociales por la causa de muerte de los socios, se rige por las disposiciones contenidas en las cláusulas séptimas y octava del presente contrato y no requiere el previo otorgamiento a los restantes socios del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando se acredite su condición de heredero, ejerciendo su representación el administrador de la sucesión hasta que tal hecho ocurra. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. DECIMOPRIMERA: La administración de la Sociedad, será ejercida por el Sr. LUIS RAMON RIVAS, D.N.I. N° 28.763.977, quien se desempeñará como GERENTE de la misma, y ejercerá su representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Durará en el cargo el plazo establecido para la duración de la Sociedad, y solo podrá ser removido con justa causa de su puesto. DECIMOSEGUNDA: El socio Gerente, a los fines de la concreción de los objetivos sociales, y en ejercicio de sus funciones, puede realizar todos los actos jurídicos atinentes a tales fines. A título enunciativo, el Socio Gerente puede: adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes, de cualquier especie, títulos, derechos y acciones, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizar operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades y entidades financieras del País o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas. A tales fines podrá presentar solicitudes de créditos y manifestación de bienes, librar, aceptar, endosar, desconocer, ceder o transferir y/o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques y/o demás títulos valores, hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas; exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos; y en general; practicar cualquier otro acto y/o gestión tendientes al logro de sus fines; entendiéndose que la enumeración realizada es meramente enunciativa. DECIMOTERCERA: En socio gerente solo puede ser removido con justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes podrán ejercer el derecho de receso. DECIMOCUARTA: La asamblea de socios puede designar, a propuesta de los mismos, apoderados o administradores, que representen a todos o a cualquiera de ellos. Si el apoderado o administrador representa en forma conjunta a todos ellos, el poder especial de administración que se le otorgare deberá limitar el uso de su firma de manera que sólo pueda ser utilizada con la del socio gerente. Si el apoderado o administrador representare en forma individual a cada uno de los socios, el poder especial de administración que se le otorgare, deberá limitar el uso de su firma, de manera que no pueda utilizarla conjuntamente con la del socio que representa, siendo válida únicamente si se la utiliza conjuntamente con la de algún otro socio. RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS Y MAYORIAS. DECIMOQUINTA: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citaciones dirigidas al domicilio de cada uno de los socios comunicado a la sociedad, en la cual se incluirá el orden del día a considerar, pudiendo ser convocada por cualquier socio en las condiciones establecidas por la ley. DECIMOSEXTA: Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una cuestión determinada tenga interés contrario a la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a la misma. DECIMOSEPTIMA: La asamblea de Socios sesionará válidamente con la presencia de Socios que representen la mayoría del capital social. DECIMOCTAVA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del presente contrato social, en lo referente al cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, las concernientes a la modificación y revocación del cargo de Gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley 19.550, requerirá la mayoría de capital. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial al cual someterá la cuestión, siendo su decisión inapelable. DECIMONOVENA: Se llevará un libro de actas de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten concernientes al giro comercial, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social, las cuales deberán ser firmadas por los socios. FISCALIZACION. VIGESIMA: Los Socios tienen amplias facultades de contralor individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. BALANCE GENERAL Y ASIGNACION DE RESULTADOS. VIGESIMAPRIMERA: El 31 de enero de cada año, se practicará un balance gral., en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y contables vigentes. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores sociales deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Sociedad, toda la documentación social, tal como Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente y/o de Origen y aplicación de fondos y notas complementarias y anexos que correspondieren, con más toda la información analítica y/o complementaria de las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad y que fuesen pertinentes analizar para la proyección de los negocios y otros aspectos a fin de ilustrar a los socios de la real situación de la Sociedad. La documentación social no observada por alguno de los socios dentro de los treinta días de que se hubiere puesto a disposición, se considerará aprobada, para lo cual se requerirá la firma personal de cada uno de los socios. VIGESIMASEGUNDA: La ganancia final neta de todo impuesto y de todo otro cargo o gasto imputable al ejercicio de que se trate, y que arroje el balance gral. será asignada de la siguiente forma: a)- Reserva legal, el 5% de las mismas, hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá asignarse ningún importe a estos fines salvo decisión expresa de asamblea de socios, b)- El remanente disponible, luego de la asignación de reserva legal, podrá ser destinado por la Asamblea de Socios a : retribuciones para los socios gerentes, gratificaciones y premios, otros destinos que se determinen en cada oportunidad. Si existieren remanentes, y la Asamblea de Socios así lo dispone, se distribuirá en relación a las participaciones societarias, ya fuere depositándolas en cuentas bancarias para su posterior retiro por parte de los Socios, o bien destinándolo como resultados no asignados a

disponibilidad de la Asamblea de Socios. **DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMOTERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. **VIGESIMO CUARTA:** La liquidación de la Sociedad, será realizada por el Socio Gerente, cancelando el pasivo y restituyendo el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMOQUINTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiere generarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando las partes de conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles. **AUTORIZACION. VIGESIMASEXTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. Juan Pablo Gomar, D.N.I. N° 24.611.042, se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y judiciales tendientes a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 25 días del mes de Abril del año 2.011.ESC. MARIA FERNANDA JIMENEZ OTERO, ADS. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. N° 97049 \$ 55,00.-

MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los Sres. VICENTE VALLEJO, D.N.I. N° 18.505.342, Argentino, soltero, de 44 años de edad, con domicilio real en Pje. Sta. Rita s/n°, B° Guarani, de la localidad de Yuto, Pcia. de Jujuy; y el SR. LUIS RAMON RIVAS, D.N.I. N° 28.763.977, Argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio real en calle Mario Gutiérrez N° 823 del B° Sarmiento, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, convienen en modificar por este acto la cláusula sexta del contrato constitutivo de la firma **PERLA CONSTRUCCIONES S.R.L. DE FECHA 25.4.11**, la cual quedará redactada de la siguiente manera. **SEXTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) dividido en 12 (doce) cuotas sociales de \$ 2.000 cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios en las siguientes proporciones: UN CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) es suscrito por el SR. VICENTE VALLEJO, y un CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) por el SR. LUIS Ramón Rivas, las cuales se integran por el 25% de las mismas mediante aporte de capital de cada socio, aportando el Sr. Vallejos la suma de \$ 3.060, en concepto de aporte del 51% integrado y el Sr. Rivas, la suma de \$ 2.940 en concepto del 49 % del capital integrado. Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas. **AUTORIZACION.** Se deja expresa constancia que el Dr. Juan Pablo Gomar, D.N.I. N° 24.611.042, se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y judiciales tendientes a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 3 días del mes de Junio del año 2.011. ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. N° 97049 \$ 55,00.-

N° 356.-ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL OPTICA JURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de julio del año dos mil once, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen doña PATRICIA MONICA JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 14787370, CUIT 27-14787370-6, casada en primeras nupcias con Guillermo Rubén Rivero, domiciliada en avenida Diecinueve de Abril setecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento uno de ésta Ciudad y doña SONIA BEATRIZ JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 13121959, CUIT 27-13121959-3, divorciada de sus únicas nupcias de Héctor Alejandro Scaro, domiciliada en calle El Cardenal cuatrocientos ochenta y cinco del barrio de Los Perales, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que las citadas comparecientes en su carácter de únicas socias de la razón social OPTICA JURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad al folio 302, acta 299 del libro I de SRL y al asiento 11, folio 62/73 de SRL, legajo II, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles y del contrato de cesión de cuotas sociales celebrado por escritura pública setecientos setenta y seis de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, celebrada ante mí, en éste registro a mi cargo la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 23, folio 98/99, legajo IX, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL y en tal carácter las partes dicen que han resuelto en modificar el contrato social y en consecuencia dicen que se modifican las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo el nombre de **OPTICA JURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal y administrativo en calle Alvear setecientos setenta y cuatro de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy. La sociedad podrá trasladar éste domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o el extranjero.- **CUARTA:** El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de éste escritura en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por la mayoría de los socios.- Bajo las cláusulas que anteceden queda modificada la presente sociedad.- Previa lectura y ratificación firman las comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a las comparecientes.- Ante mí, esta mi firma y sello.- **CONCUERDA** con su matriz que paso ante mí al folio 635 del Protocolo A de mi titularidad.- Para las interesadas expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. N° 97051 \$ 55,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-213.282/09**, caratulado: "EJECUTIVO: FERNANDEZ, SERGIO MARCELO C/ FASCIO DOMINGO ALFREDO", se le hace saber al demandado Sr. DOMINGO ALFREDO FASCIO las providencias que a continuación se transcriben, "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2011.- Proveyendo al escrito que antecede: El oficio informado que adjunta agréguese en autos.- Atento lo manifestado en el punto II, y las constancias de autos, notifíquese al demandado Sr. DOMINGO ALFREDO FASCIO, la providencia de fs.81 de autos, mediante edictos (Arts. 162 del C.P.C.).- Cumplido lo precedentemente dispuesto se proveerá lo demás solicitado.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- Decreto de fs. 81: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2010.- Agréguese las diligencias practicadas por la Dra. Traillou de Cardozo.- Surgiendo del Acta Adjunta, que el demandado a tomado conocimiento de forma personal de las actuaciones cumplidas y del estado del presente proceso, como lo solicita dispónese el cese de la intervención de la Dra. Susana Traillou de Cardozo, Directora del Departamento de Asistencia Jurídico Social, como representante necesario del accionado. Atento a ello, y no habiendo el demandado comparecido por si o con nuevo apoderado, continuase el tramite de la presente causa, teniéndose en lo sucesivo, notificadas las resoluciones Ministerio Ley. En consecuencia con ello, y atento a lo decretado a fs. 53, hácese efectivo el apercibimiento allí dispuesto, teniéndose por desistido al accionado a la prueba pericial caligráfica ofrecida. Por lo expuesto, clausurase el periodo probatorio y llámase AUTOS PARA SENTENCIA. Notifíquese al demandado en el domicilio real denunciado a fs. 79. Notifíquese por cédula. "Fdo.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2.011.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 97032 \$ 30,00.-

DR/ DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. N° B-241.900/10**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ STEPHAN ANDREA DAFNE" se hace saber la siguiente providencia de fs.14. Por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre, con el Patrocinio Letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, como apoderado del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a merito de copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña., por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de la Sra. ANDREA DAFNE STEPHAN, DNI N° 23.622.809, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO con 34 CTVOS. (\$ 18.208,34) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 50 CTVOS. (\$ 5.462,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo con prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, Bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO.: Dra. CRISTINA MARCO -JUEZ HABILITADA. ANTE MÍ: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2.011.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 97033 \$ 30,00.-

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SUSANA MIRANDA, que en el **Expte. N° B-176636/07**, caratulado: "EJECUTIVO: CALISAYA RUBEN C/ MIRANDA SUSANA", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$267,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma que solo en caso de mora llevará intereses a TASA ACTIVA conforme L.A. N° 54 N° 235-S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula y por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo: Juez-Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2.011.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 97038 \$ 30,00.-

El Dr. Miguel Ángel Puch, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-190868/08**, caratulado: ADOPCION: VALDEZ INES RAQUEL, ACUÑA ALBERTO RUBEN POR SEVERICH GERMÁN HUGO ALBERTO", ordena: Atento la demanda de ADOPCIÓN PLENA solicitada por el menor

Severich Germán Hugo A, desconociéndose el domicilio de la progenitora Sra. Alejandra Severich, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local intimándose a la Sra. Alejandra Severich D.N.I. N° 22.729.395, para que en el termino de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, Bajo apercibimiento en caso de incomparencia de su parte de tener por consentida la entrega del menor en guarda con miras a la adopción plena y de continuar con presente causa según su estado. Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL PUCH VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DRA. MARIA JULIA GARAY-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97043 \$ 30,00.-

SUB-JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de Judiciales por el delito de fraude a la administración Pública previsto en el art. 174 inciso 5to. del Código Penal, iniciadas de prevención en las que resulta imputado en la Faz Judicial el ex cabo 1ro. De Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA** en la Faz Administrativa infractor al art. 15 inc. z) Del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 inc. B) y D) Del citado cuerpo legal, el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO, infractores al art. 15 inc. Z) Del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. D) De citado cuerpo legal, el Comisario RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, Sargento FANNY GLADYS MENDEZ y ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, hecho ocurrido a partir del 08-01-09, en el que interviene el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, se cita al ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, con ultimo domicilio en calle Gorriti N° 864 del Bº San Cayetano de Ciudad Perico, para que dentro del termino de 48 horas de la tercera y ultima publicación del presente edicto, se haga presente en secretaria general con asiento en la Central de Policía de la Provincia de Jujuy, sito en Belgrano 489 de esta ciudad Capital, a los fines de que se le notifique de Resolución N° 068-SJP/11, de fecha 13 de julio del año 2011, en la que el Sr. Sub-Jefe de Policía, RESUELVE, Art. 1º declarar la rebeldía del ex cabo 1º **ROBERTO ANTONIO CHECA**, LEGAJO POLICIAL N° 13.508 en la causa administrativa que se le endilga por infracción al art. 15 inc. Z) Del R.R.D.P., agravado por el art. 40 inc. D) Del citado cuerpo legal derivadas de actuaciones sumarias judiciales por el delito de fraude a la administración publica prev. en el art. 174 inc. 5to. del Código Penal, ello de conformidad a las previsiones del art. 48 del R.N.S.A. Artículo 2º Notificar al infractor, de forma, firmando SERGIO G. VILCA Comisario General Su-Jefe de Policía sin perjuicio de la prosecución de la presente causa ante la incomparencia del nombrado considerándose notificado de citada resolución a través de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de julio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97044 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por el Sr. **BALTAZAR ORTIZ Y/O BALTAZAR ORTIZ FERNANDEZ**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por una vez por mes durante el termino de seis meses. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

29 ABR. 30 MAY. 29 JUN. 29 JUL. 29 AGO. 28 SEPT. LIQ. N° 94936 \$ 60,00.-

Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 524/10, caratulado: "LOPEZ, ROBERTO EZEQUIEL y CAUCOTA, VICTOR ARMANDO, p.s.a. de Hurto, Ciudad".- CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a los imputados ROBERTO EZEQUIEL LOPEZ, argentino de 23 años de edad, domicilio en calle 47 de l Barrio Cerro Las Rosas, D.N.I. N° 32.058.214; y VICTOR ARMANDO CAUCOTA, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en calle Los Tipales s/n del Barrio Chijra, D.N.I. N° 29.622.460, para que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA y ordenar su DETENCION en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, (Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- sin cargo, SECRETARIA N° 8, Julio 06 de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. S/C.-

Por disposición de la Señora Juez de Instrucción Penal N°5 Dna. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, en el Expte. N°15.061/10 caratulado: "JURADO, LEONARDO SEBASTIAN; CORONEL, CRISTIAN ANTONIO p.s.a. LESIONES CON ARMA BLANCA- TROCADO EN LESIONES GRAVES PRODUCIDAS EN OCASIÓN DE ROBO-CAIMANCITO", que tramita ante la Secretaría N°10 a cargo de la DRA. SILVIA DEL VALLE FARALL, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado CRISTIAN ANTONIO CORONEL, apodado "Catriel", D.N.I. N° 34.389.839, de 20 años de edad, argentino, soltero, jornalero, último domicilio en calle Venezuela manzana 80 lote 9 Bº Evita de la localidad de Caimancito, primaria incompleta, no procesado, hijo de Luis Coronel (v) y de Elvira Valeria Quispe (v), nacido el día 30 de Abril de 1989 en Lib. Gral. San Martín, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 inc.1º del C.P.P). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 25 de Julio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-241768/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE EUSEBIO NESTOR SINGH", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante EUSEBIO NESTOR SINGH-DNI N° 8.198.795 por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 97031 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NESTOR PRUDENCIO ANDRES (EXPTE. N° A-48645/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de junio de 2011.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 97029 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELA VILLARROEL ALEGRE, D.N.I. N° 92.289.167**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2011.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 97034 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO JOAQUIN GARCIA, LE N° 8.195.993**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzinski.- c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de junio de 2011.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 97039 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **PEREZ DAMIANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de julio de 2011.-

27/29 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 97040 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON LUIS JORGE ALANIZ y DOÑA MANUELA DEL CARMEN CARRIZO (EXPTE. N° A-46131/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de julio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97046 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ALFONSINA CORBALAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de julio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97047 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-252371/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SANTIAGO MARTINEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97048 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sres. **BARROS OSCAR FRANCISCO Y BERNECHEA VICTORIA GERTRUDIS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97052 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte. N° B-255803/11 SUCESORIO AB-INTESTATO: **MARIO MORENO**, se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio del año 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97061 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **VILCA DE QUISPE ANSELMA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio del 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97055 \$ 25,00.-